ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REINICIO DE CONTRATO Y/O CONVENIO

ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO Nro. CC-035-2025

NATALIA MAZO BALBIN, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1042773044 expedida en Yarumal, en calidad de Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - Edenorte, obrando como supervisor del contrato Nro. **CC-035-2025 del 20 de noviembre de 2025** por una parte y por la otra, otra **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** Sociedad debidamente constituida con Nit: **901592534-9,** y representada legalmente por **LILIANA DAVID SERNA**, con Cedula Nro. CEDULA: 39.451.811 de Rionegro, quien para los efectos de la presente se denominará EL CONTRATISTA, en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, las mismas podrán convenir la suspensión del contrato de Obra, fijando las reglas por las cuales procederán las mismas teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013; hemos convenido REINICIAR **a partir del 21 de marzo del 2026**, la ejecución del Contrato de Obra, **Nro. CC-035-2025 del 20 de noviembre de 2025**, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE"**, teniendo en cuenta las siguientes razones:

ANTECEDENTES

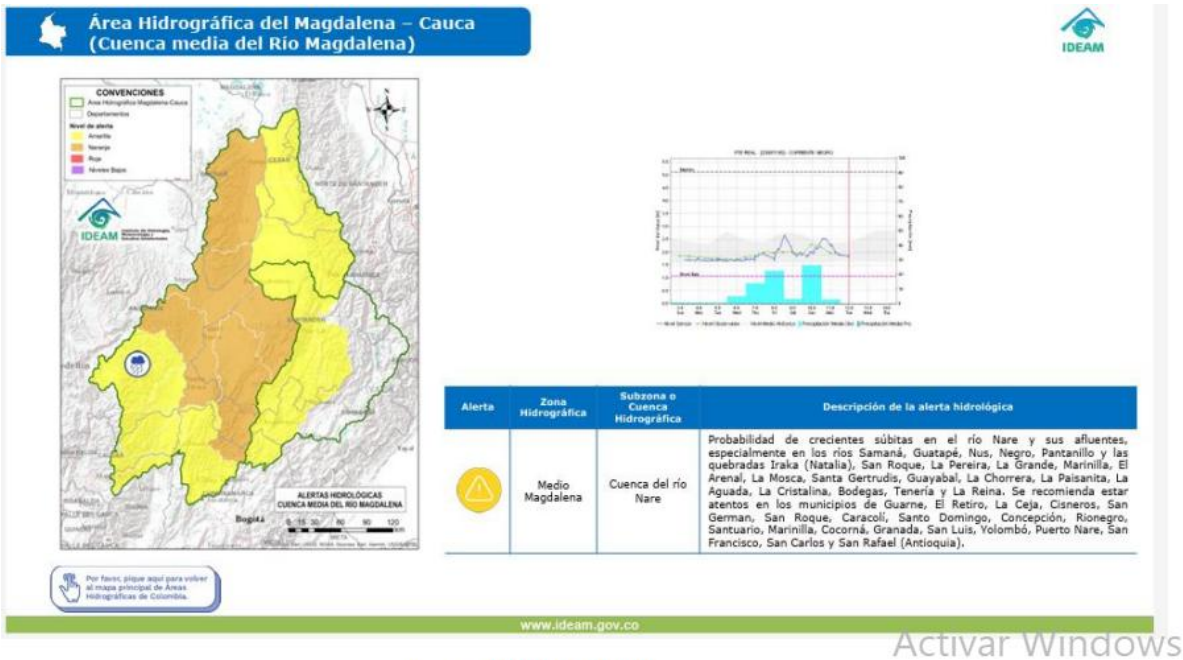
1. Que mediante comunicación fechada 5 de febrero de 2026, el interventor del contrato manifiesta que, después de recibir la solicitud del contratista de obra de suspender el contrato de obra CO-040 2025, se remite al contratante para aprobar dicha solicitud de suspensión tanto del contrato de obra CO-040-2025 como del contrato de Consultoría NRO. CC-035-2025.

Expone el contratista:

2. A la fecha, el proyecto presenta un avance físico aproximado del 31 %, evidenciándose que las actividades pendientes corresponden principalmente a excavaciones para la instalación de tuberías del sistema de alcantarillado aguas servidas y aguas lluvias y actividades asociadas a la estructura de pavimento.

3. Durante los meses de enero y febrero se han presentado lluvias intensas en el municipio de Puerto Nare y, principalmente, en las zonas ubicadas aguas arriba de la cuenca, lo cual ha ocasionado incrementos significativos en los caudales y el arrastre de crecientes hacia el río Magdalena, afectando directamente el comportamiento hidrológico del sector donde se ejecuta el proyecto.

4. De acuerdo con los reportes emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), se mantiene monitoreo permanente en la cuenca media del río Magdalena, incluyendo áreas cercanas a Puerto Nare, debido a la probabilidad de crecientes súbitas e incrementos en los niveles del río y de sus afluentes directos, recomendando la activación de protocolos de prevención y la vigilancia constante de las riberas.



Fuente: IDEAM (2026).

Activar Windows
Ve a Configuración para

5. El río Magdalena se encuentra en estado de alerta naranja, situación que ha ocasionado un aumento considerable de su nivel e influye directamente en el comportamiento del nivel freático del sector, teniendo en cuenta la cercanía del proyecto a su ronda hidráulica.

6. Estas condiciones generan una imposibilidad técnica para continuar con las actividades programadas, afectando el cumplimiento de la programación de obra y representando riesgos para la estabilidad de las obras, la calidad de los trabajos y la seguridad del personal en campo.

7. Una vez superadas las condiciones que dieron origen a la suspensión, el contrato se reiniciará a partir del 06 de marzo de 2026, continuando con la ejecución de las actividades pendientes conforme a la programación ajustada y con el fin de dar cumplimiento integral al objeto contractual.



8. Que suspendido el contrato de obra se hace necesario suspender el contrato de interventoria.

EDENORTE
Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia

ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REINICIO DE CONTRATO Y/O CONVENIO

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Nro. CO-040-2025

NATALIA MAZO BALBIN, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1042773044 expedida en Yarumal, en calidad de Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - Edenorte, obrando como supervisor del contrato Nro. **CO-040-2025 del 20 de noviembre de 2025** por una parte y por la otra, otra **CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS.; Con NIT: 900339866-2,** sociedad debidamente constituida conforme a las normas colombianas y representada legalmente por el señor **FERLEDY DE JESUS GALEANO CIRO,** identificado con cédula de ciudadanía **No 98.504.713 de Puerto Nare**, quien para los efectos de la presente se denominará EL CONTRATISTA, en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, las mismas podrán convenir la suspensión del contrato de Obra, fijando las reglas por las cuales procederán las mismas teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013; hemos convenido suspender a partir del 6 de febrero del 2026, la ejecución del Contrato de Obra, **Nro. CO-040-2025 del 20 de noviembre de 2025**, cuyo objeto es:

Activar Windo
Ve a Configuración

9. El 18 de marzo mediante oficio CYC-045-2026, la emrpesa CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S. con NIT: 900339866-2, manifiesta

ASUNTO: Solicitud de reinicio de actividades del Contrato de Obra N.° CO-040-2025

Cordial saludo.

En atención a las suspensiones autorizadas del Contrato de Obra N.° CO-040-2025, comprendidas entre el 06 de febrero de 2026 y el 05 de marzo de 2026, y posteriormente entre el 06 de marzo de 2026 y el 20 de marzo de 2026, nos permitimos informar que, una vez superadas las condiciones que dieron origen a dichas suspensiones, se hace viable el reinicio de las actividades contractuales.

En consecuencia, se establece como fecha de reinicio de la ejecución del contrato el día veintiuno (21) de marzo de 2026.

Así mismo, y en consideración al tiempo total de suspensión equivalente a cuarenta y cinco (45) días calendario, la nueva fecha de terminación contractual se fija para el día cuatro (04) de mayo de 2026.

Se deja constancia de que, a partir de la fecha de reinicio, se reactivan todas las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el contrato y la normativa vigente aplicable.

Quedamos atentos a la suscripción del acta correspondiente y a la coordinación de las actividades para la reactivación de los frentes de obra.

Cordialmente,

Nayla Fernanda Mejía Galeano
Directora de obra

Ferledy De Jesús Galeano Ciro
Representante Legal

10. Por su parte la interventoria del proyecto avala y da visto bueno al reinicio en el siguiente sentido:

Cordial saludo,

En calidad de **Interventoría del Contrato de Obra N.° CO-040-2025**, y en atención al oficio mediante el cual el contratista solicita el reinicio de las actividades a partir del día veintiuno (21) de marzo de 2026, nos permitimos emitir el siguiente concepto:

Una vez verificadas en campo y documentadas las condiciones que dieron origen a las suspensiones previamente autorizadas —comprendidas entre el 06 de febrero de 2026 y el 05 de marzo de 2026, y entre el 06 de marzo de 2026 y el 20 de marzo de 2026— esta Interventoría **constata que dichas circunstancias han sido superadas**, y que existen las condiciones técnicas, administrativas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) necesarias para la continuidad del proyecto.

En consecuencia, esta Interventoría **emite concepto favorable y autoriza el reinicio de las actividades contractuales** a partir del día **veintiuno (21) de marzo de 2026**.

Así mismo, teniendo en cuenta el tiempo total de suspensión equivalente a **cuarenta y cinco (45) días calendario**, se establece como nueva fecha de terminación contractual el día **cuatro (04) de mayo de 2026**, sin perjuicio de las modificaciones que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

Se deja constancia de que, a partir de la fecha de reinicio, el contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de todas las **obligaciones contractuales**, incluyendo las relacionadas con calidad, programación de obra, gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, y demás disposiciones aplicables.

Finalmente, se solicita a las partes proceder con la **suscripción del acta de reinicio** y la reactivación de los frentes de obra conforme a la programación actualizada.

Cordialmente,

Liliana David Serna

Rep. Legal

Dado lo anterior las parates,

ACUERDAN

PRIMERO. – REINICIAR EL CONTRATO
Reinciar la ejecución del **Contrato de CC-035-2025 del 20 de noviembre de 2025**, a partir del a partir del 21 de marzo de 2026.

SEGUNDO. – Nueva fecha de terminacion

- La nueva fecha de terminacion del contrato sera el día cuatro (04) de mayo de 2026.
- El contratista se compromete a actaulizar las polizas en debida forma.

TERCERO. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES
Las demás obligaciones contractuales, garantías y responsabilidades **permanecen vigentes** en lo que resulte aplicable durante el período de suspensión.

Para constancia se firma en Yarumal Antioquia a los 20 días del mes de marzo del 2026.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General
EDENORTE

Firmado en digital
LILIANA DAVID SERNA
Representante Legal
CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.

Proyectó: Irian Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		